



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 151 -2010-SERNANP

Lima, 25 AGO. 2010

VISTO:

El Informe N° 046-2010-SERNANP-OA del 20 de agosto de 2010, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP propone la designación de un Comité Especial Ad Hoc para los procesos de Adjudicación Directa Selectiva: “Adquisición de una Lancha de Fibra de Vidrio” y “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Negocio”, a convocarse en el marco del Proyecto SNIP “Conservación y Desarrollo Sostenible del Santuario Nacional Lagunas de Mejía”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 005-2010-SERNANP del 11 de enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP para el ejercicio fiscal 2010, el cual ha sido modificado por las Resoluciones Presidenciales N° 057-2010-SERNANP del 30 de marzo de 2010, 083-2010-SERNANP de 14 de mayo de 2010 y 112-2010-SERNANP del 13 de julio de 2010;

Que, en el precitado Plan Anual de Contrataciones se han incluido los procesos de selección: “Adquisición de una Lancha de Fibra de Vidrio” y “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Negocio”,

Que, mediante informe del visto el Jefe (e) de la Oficina de Administración informa que se han aprobado los expedientes de los procesos de selección mencionados en el considerando precedente, según el cual se realizarán a través de Adjudicaciones Directas Selectivas;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las Adjudicaciones Directas Selectivas se designarán Comités Especiales Permanentes o nombrará un Comité ad hoc;

Que, adicionalmente el artículo precedente establece: “El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente, alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes



sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades.

El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele los procesos de selección”;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: “El Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente, debiendo esta decisión ser notificada a cada uno de los miembros”;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal g), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Especial Ad Hoc que conducirá los procesos de selección para las Adjudicaciones Directas Selectivas: “Adquisición de una Lancha de Fibra de Vidrio” y “Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Planes de Negocio”, el cual estará integrado por las siguientes personas:

Titulares

Presidente: Reimer Máximo Alania Velasquez
Miembro : Bertha Patricia Orellano Riva
Miembro : Mario Javier Atanasio Candela Aicardi

Suplentes

Presidente: Liliana Paola Vidal Reyna
Miembro : Wilson Alberto Inga Gonzales
Miembro : César Gino Rodríguez Rojas

Artículo 2°.- El Comité Especial Ad Hoc señalado en el artículo precedente, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.





Artículo 3°.- La Oficina de Administración notificará la presente Resolución a cada uno de los miembros designados.



Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano
Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado